

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2016-00443**

Demandante: **JAIDER SANTIAGO OCHOA y OTRA**

Demandado: **ESPERANZA BARRAGAN DE OCHOA y OTROS**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la ratificación del poder que hacen los demandantes JAIDER SANTIAGO OCHOA RAMOS y MADELEINE YURANI OCHOA RAMOS a la Dra. OLGA CECILIA RAMÍREZ ALFONSO en los términos y para los efectos del poder conferido, quienes ya cumplieron la mayoría de edad.

De otro lado, se NIEGA la solicitud de corrección de la sentencia que hace el apoderado de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como quiera que el memorialista no es parte dentro del presente asunto y la corrección de las providencias procede de oficio o a solicitud de parte (art. 285 CGP).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd93908c89dea71f92c86e3fa45219af31ceb2a15ca799bf7a18e1957627338**

Documento generado en 31/10/2022 08:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>